

10/4/23, 19:55

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga - Outlook

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION DE HERNADO BERDUGO STREN Y COPE.C.& D.N

Aldemar Vilorio <aldemarviloria1@gmail.com>

Lun 10/04/2023 11:43 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (198 KB)

RECURSO DE RESPOSICION Y APELACION HERNANDO BERDUGO STREN COP. E.C. D.N.pdf; ANEXOS HERNADO BERDUGO STREN.pdf;

RADICADO 0363-2017

DTE COOPERATIVA E.C.& D.N.

DDO HERNADO BERDUGO STREN

ANEXOS

DOS ARCHIVO DIA 10 DE ABRIL DE 2023

Aldemar Enrique Vilorio Avila
Abogado Titulado
Universidad Simon Bolívar
Asuntos: Civiles, Familiares, Laborales, Administrativos,
Reclamación De La Cesantías Parciales Definitivas
Departamentales Y Distritales, Pensiones,
Indemnización Semanas Corizadas
7.P. 141.48 De C.S.J.
Dir.: calle 20 A N° 10 A-16 del Barrio La Concepción
Sabanalarga – Atlántico
*Correo Electrónico: aldemarviloria1@gmail.com.-**
Tel. Móvil. 3007037954

Señor
Juez Primero Promiscuo Municipal
Sabanalarga Atlántico
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Singular De Mínima cuantía

Radicado: 08-638-40-89-001-2017-00363-00

Demandante: Cooperativa Multiactiva De Servicios E.C & D.N

Demandado: Hernando Berdugo Stren

Asunto Medios

De Impugnación: Presentación De Interponer Recurso De Reposición,
Capítulo I, Reposición, Artículo 318 Y 319, Y Subsidio De
Apelación, Capítulo II, Apelación Artículo 320 Al 323,
Artículo 326 Al 330 Del Código General Del Proceso Ley
1564 De 2012

Aldemar Enrique Vilorio Avila, mayor de edad, identificado con cédula número **8.641.775** de Sabanalarga Atlántico, con la tarjeta profesional número **141.480** del Consejo Superior de la Judicatura, y con oficina en la calle **20 A N° 10 A- 16** de Sabanalarga – Atlantico, manifestando que bajo gravedad juramento que posee correo electrónico **aldemarviloria1@gmail.com**, y que posee teléfono móvil celular numero **3007037954.-***

En calidad de apoderado especial de la demandante Cooperativa Multiactiva de Servicios E.C Y D.N. Nit. 900.066.089-3, en representante legal la doctora **Daly Judith Serje Mercado**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **32.855.497** de Sabanalarga Atlantico, con oficina en la calle **24 N° 16 B – 103**, de Sabanalarga- Atlantico, dentro del **Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía**, contra el demandado **Hernando José Berdugo Stren**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía como aparece en demanda inicial, manifestando que bajo gravedad juramento posee correo electrónico y que posee teléfono móvil celular número como aparece en la demanda inicial.-*

Muy respetuosamente me dirijo a usted, Para hacer la presentación de interponer medio de impugnación de los recursos de reposición y subsidio de apelación contra el auto que profirió el juez, con las siguientes expresiones de las razones que los sustentaciones de forma escrita dentro de los termino estipulado de tres (3) días siguiente al de notificación de auto por el estado del despacho de juez, de las siguientes síntesis del auto y sustentación de los recursos para que revoque la siguiente decisión de la siguiente forma así:

Síntesis De Auto Proferido Por Juez

Manifiesta el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral Sabanalarga Atlántico, mediante auto de fecha del día 29 de marzo de 2023, donde narra el secretaria del despacho desde el día 07 de noviembre de 2019, sin radicar solicitudes por las partes o se han decretados actuaciones o diligencias por parte del despacho, tiene auto que ordena seguir adelante la ejecución en fecha 21 de mayo de 2018, y la última actuación realizada en el proceso fue de fecha 07 de noviembre 2019, desde la cual el expediente se encuentra inactivo en la secretaria del Juzgado por más de dos (2) años. **Resuelve: Primero:** decretese la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad al numeral segundo literal b) del artículo 317 del Código General, dentro del Proceso dentro del proceso ejecutivo iniciado por **Cooperativa E. C & D. N**, a través de apoderado judicial, en contra de **Hernando José Berdugo Stren. Segundo:** ejecutoriada la presente providencia, archívese el proceso y la anotación en el libro radicar que lleva el despacho. **Tercero:** ordénese el desglose del título valor que sirvió como título de recaudo ejecutivo, y entréguese a la parte ejecutante para que presente la demanda, con la respectiva constancia por la secretaria del despacho. **Cuarto:** no habrá condena en costas ni perjuicios a las partes. -*

Sustentación Del Recursos De Reposición Y Subsidio De Apelación

Manifestó al ilustre señor juez, que interpongo recurso de reposición y subsidio de apelación contra el auto proferido en la fecha día 29 de marzo de 2023, con las expresiones de las razones que sustentare en los fundamentos de derechos que me otorga la ley, donde expreso de manera respetuosamente que el profesional de derecho narra que la representante legal **Daly Judith Serje Mercado** que mediante escrito de la fecha del día **29 de marzo de 2023**, siendo **3:15 p.m.**, donde aporta renuncia del poder la doctora Gisel Mastrodoménico Vargas, asimismo paz y salvo, poder otorgado por representante legal **Cooperativa E. C & D. N, a favor del doctor Aldemar Enrique Viloria Avila**, en cual fue enviado con destino al correo electrónico Institucional **jo1prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.com**, el juzgado quien omitió los documentos aportado dentro del proceso, en cual no se revisó el correo electrónico institucional del despacho, por tal sentido las razones y argumento de la parte demandante con la presentación documentos del día 29 de marzo de esta actuación se interrumpe los términos del desistimiento tácito, en cual lo sustento de lo que establece **numeral 2. inciso C) cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los termino previsto en este artículo. Del artículo 317, desistimiento tácito. Del Código General Del Proceso Ley 1564 De 2012.-***

Pretensiones

Primero: Solicito Al ilustre Señor Juez Promiscuo, que se revoque la decisión del auto de la fecha del día 29 de marzo de 2023, de los numerales primero, segundo, tercero, cuarto proferido por el juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral Sabanalarga Atlántico, por los argumento de la parte demandante con la presentación documentos del día 29 de marzo de esta actuación se interrumpe los términos del desistimiento tácito, en cual lo sustento de lo que establece numeral 2 del inciso **C) cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los termino previsto en este artículo.** Del artículo 317, desistimiento tácito, **Del Código General Del Proceso Ley 1564 De 2012, concordancia con el artículo 318 y 319, artículo 320, artículo 322, numeral 2, artículo 323, numeral 1. artículo 326, artículo 328. Del Código General Del Proceso Ley 1564 De 2012.-***

Segundo: Solicito Al ilustre Señor Juez Promiscuo, que bajo gravedad de juramento manifiesta que renuncio a los termino total de la ejecutoria de auto que decide los recursos de reposición y subsidio de apelación, como lo establece **artículo 119,** renuncia de los términos. **Del Código General Del Proceso Ley 1564 De 2012.-***

Tercero: Solicito Al ilustre Señor Juez Promiscuo, que una vez se me envíe copia del auto a mi correo electrónico personal **aldemarviloria1@gmail.com,** o se me teléfono móvil celular numero **3007037954.-***

Fundamentos De derechos

Lo fundamentos de derechos según lo establece sección sexta, medio de impugnación título único medios de impugnación capítulo I reposición, **artículo 318,** procedencia y oportunidades, **artículo 319,** tramite, capítulo II, apelación, **artículo 320,** fines de la apelación, articulo procedencia, numeral 7° el que por cualquier causa le ponga fin al proceso, **artículo 322,** oportunidad y requisitos, **numeral 2,** apelación contra autos podrá interponer directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra apelación de nuevo auto si fuere susceptible de este recurso, **artículo 323,** efectos en que se concede la apelación, **numeral 1. En el efecto suspensivo.** En este caso se trata de sentencia, la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por superior. Sin embargo, el inferir conservara competencia para conocer de todos lo relacionado con medidas cautelares, **artículo 326,** tramite de la apelación de autos. Cuando trata apelación de un auto, del escrito de sustentación se dará traslado a la parte contraria en la forma y por termino previsto en el inciso según de **artículo 110, artículo 328,** competencia del superior, **artículo 119,** renuncia de los términos. lo que establece **numeral 2 del inciso C) cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los termino previsto en este artículo.** Del artículo 317, desistimiento tácito, **Del Código General Del Proceso Ley 1564 De 2012, Del Código General Del Proceso Ley 1564 De 2012.-***

Notificaciones

Al Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios E.C Y D.N. Nit. 900.066.089-3, en representante legal la doctora **Daly Judith Serje Mercado**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **32.855.497** de Sabanalarga Atlantico, con oficina en la calle **24 N° 16 B – 103**, de Sabanalarga-Atlantico.

Al Demandado: Hernando José Berdugo Stren, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía como aparece en demanda inicial, manifestando que bajo gravedad juramento posee correo electrónico y que posee teléfono móvil celular número como aparece en la demanda inicial. -*

De Usted, Al Ilustre Señor Juez Promiscuo, Cordialmente En Su Despacho

Aldemar Enrique Viloria Avila
C.C. 8.641.775 de S. Larga- Atlco
T.P. 141.480 de C.S.J " ALDE 05"
Correo Electrónico: aldemarviloria1@gmail.com
Telefono Movil Celular: 3007037954

RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION HERNANDO BERDUGO STREN COP. E.C.& D.N



Aldemar Vilorio <aldemarvilorio1@gmail.com>

para dalyserje

Un archivo

de: **Aldemar Vilorio** <aldemarvilorio1@gmail.com>

para: dalyserje@outlook.com

fecha: 10 abr 2023, 11:35

asunto: RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION HERNANDO BERDUGO STREN COP. E.C.& D.N

enviado por: gmail.com

 RECURSO DE RES...

↩ Responder

➡ Reenviar



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) COOPERATIVA DE SERVICIOS E.C & D. N
Demandados (S) Eunice Navarro Vidal
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00369-00
Apoderado: Aldemar Viloria Ávila

CONSTANCIA. -

Se fija escrito de Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Providencia en donde se decretó la Terminación del Proceso por Desistimiento Tácito y por consiguiente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso a través de providencia calendada el día 29 de Marzo del cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) COOPERATIVA DE SERVICIOS E.C & D. N
Demandados (S) Hernando José Berdugo Stren
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00363-00
Apoderado: Aldemar Viloria Ávila

CONSTANCIA. -

Se fija escrito de Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Providencia en donde se decretó la Terminación del Proceso por Desistimiento Tácito y por consiguiente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso a través de providencia calendada el día 29 de Marzo del cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) Cooperativa Multiactiva de Servicios -Coopvipeba
Demandados (S) Dariluz Henríquez Peralta
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00454-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA. -

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la Terminación del proceso por Desistimiento Tácito a través de providencia calendada el día 28 de Marzo del cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Doce (12) de Abril del año 2023-

JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO
Secretario